

CONSTITUCION XXIII.

**U**Ltimamente, el Administrador vivirá precisamente en el Quarto, que le está señalado dentro del Colegio, para que mas facilmente zele, y cuide de todo lo que en él se hace; y en especial, si el Capellan, Reçtor, Oficialas, y demàs Ministros, y Servientes de dentro, y fuera de la Clausura, è Iglesia, cumplen exactamente con sus Encargos, amonestandoles en lo que faltaren; y no bastando, darà cuenta al Capellan Mayor de mi Real Capilla.

\*\*\*  
**F I N.**











1067989



